

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado al juramento estimatorio

Teniendo en cuenta que el contradictorio se encuentra integrado, se procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por los demandados, por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2° del Código General del Proceso.

Para tal fin se enviará el link del expediente al correo electrónico: [giovaniorrego@gmail.com](mailto:giovaniorrego@gmail.com)

Por la secretaría del despacho, remítase el vínculo del expediente digital.

### NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02